

205
Sentenciado ante la R. Justicia, entre Fran. Co. Garcia Espinosa, y
Antonio Loyo solicitando el Garcia q. en lugar de dho. se nombre
otro de los Individuos de este Ayuntamiento. Debemos informar lo
q. nos parece conforme a dho. para q. sirva de regla en el caso ac-
tual, y para los eventos futuros.

La parte Apelante quando se presente al Consistorio de-
be llevar al Individuo q. tenga p. sospechoso, y sino lo hubiere
queda ya privado de este remedio despues q. el hubiere nombrado
y aceptado su encargo a menos q. no sea por causa posterior su-
perveniente. Mas la parte Apelada bien puede usar de este recur-
so aun despues de el Nombram. y Aceptacion: Pero en este caso
no suate los efectos q. pide el Fran. Co. Garcia de separar al J. Juez
electo, nombrando otro en su lugar, si solo el de q. el mismo Con-
sistorio le de un adjunto, o Acompañado, a semejanza de la Accu-
sacion q. se hace a los Señores Jueces Ordinarios, por q. en todos es
de igual Clase la Jurisdiccion, y ordinaria por q. la tienen de la
misma Ley, en cuyo concepto N. S. en el caso actual, deveria nom-
brar de entre sus Individuos, un Acompañado q. comparezca en la
segunda Instancia con los otros dos Señores Jueces ya nombrados.
Esto es lo q. entendemos, y podemos informar a V. S. en la materia.
Murcia, y Mayo 26. de 1724.

do q. n.
Antonio Vergara

Lic. D. Fran. Co. Canales